

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SIXTA TULIA LLERENA DE CONTRERAS y otra, contra: COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de diciembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

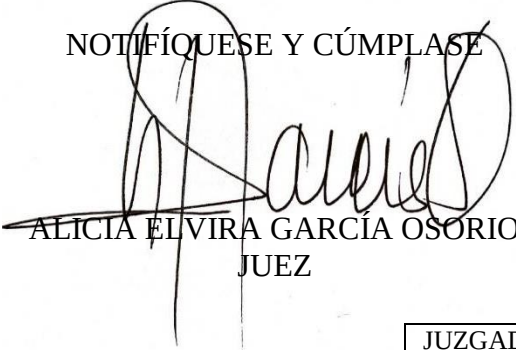
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de diciembre de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través de la cual se revocó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de septiembre de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 14 de diciembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°206 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--